



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 19 de abril del 2024.

VISTO: El Informe N°128-2024-MPC/ULYSG presentado por el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento) y su modificatorias regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 245) **Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)**";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2024-GM/MPCTZA de fecha 19 de abril de 2023, resuelve, **EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPC/C.S–PRIMERA CONVOCATORIA para “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTANDO, TRAMO: CONTUMAZA-SALCOT-EMP.CA 1404(CASCABAMBA)(L=8.340 KM)”**, con un valor estimado de S/.51,450.00 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), con un sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general o la Entidad puede designar a un comité especial o un comité de selección permanente, cuando lo considere pertinente; por lo que, en el presente caso teniendo en cuenta la naturaleza de objeto de la contratación, el procedimiento de selección estará cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos debe tener conocimientos técnico en el objeto de la contratación; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

En ese sentido, mediante el Informe N°128-2024-MPC/ULYSG de fecha 19 de abril de 2024, el Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita a Gerencia Municipal, la designación del Comité de Selección, para llevar acabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°004-2024-MPC/C.S – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de



MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTANDO, TRAMO: CONTUMAZA-SALCOT-EMP.CA 1404(CASCABAMBA)(L=8.340 KM)", con un valor estimado de S/.51,450.00 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de preparar, conducir y realizar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPC/C.S-PRIMERA CONVOCATORIA** para "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTANDO, TRAMO: CONTUMAZA-SALCOT-EMP.CA 1404(CASCABAMBA)(L=8.340 KM)" conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
TITULARES			
1	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadillaalq@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	maxin29@hotmail.com
3	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145082	lordpompeoazanedoalcantara@gmail.com
SUPLENTES			
4	ROGGER PAÚL ALCÁNTARA MOSTACERO	70826184	YHAMPOL.20@GMAIL.COM
5	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	48444799	Majb147@hotmail.com
6	CINTYA MACIEL SALAZAR ROSAS	45493590	cintya_sr1@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, en el plazo de ley y de conformidad con el ordenamiento jurídico de la materia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENTE MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez